

	RESOLUCIÓN DG 0 9 7 1 1 2 JUL 2019 Por medio de la cual se cierra el expediente AU-06-18-756-X-001-031-12, correspondiente a un Aprovechamiento Forestal Persistente en el predio Buenos Aires, vereda La Esperanza, municipio de Solano, departamento del Caquetá a nombre del señor ROBERTO ORDOÑEZ MARTINEZ, otorgado mediante la Resolución Nro. 0876 del 03 de julio del 2015, y se dictan otras disposiciones. <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	  ISO 9001 iconet CO-SC-4668-1
---	--	---

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia — CORPOAMAZONIA—, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 29 y 35 de la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974 por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 2 y 9, le corresponde a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA, tramitar la autorización en el caso referido.

El 21 de agosto del 2012, allega a la Dirección Territorial Caquetá, CORPOAMAZONIA, formulario único de trámite de solicitud de aprovechamiento forestal bosques naturales o plantados no registrados, con los documentos anexos.

El 3 de julio del 2015, CORPOAMAZONIA emite la Resolución No. 0876, *“Por medio de la cual se autoriza al señor ROBERTO ORDOÑEZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 17.623.038 de Florencia (Caquetá), durante el término de dos (2) años, en un área de cien (100) hectáreas, en el predio Buenos Aires, vereda La Esperanza, Municipio de Solano, departamento del Caquetá, y se adopta la Primera Unidad de corta anual de 50 hectáreas. Expediente de código AU-06-18-756-X-001-031-12”*.

El 12 de agosto del 2015, se notifica personalmente al señor GENARO MOSQUERA BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.961.047 de Albania (Caquetá), quien actúa como apoderado del señor ROBERTO ORDOÑEZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 17.623.038 de Florencia (Caquetá), de la Resolución Nro. 0876 del 03 de julio del 2015 *“Por medio de la cual se autoriza al señor ROBERTO ORDOÑEZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 17.623.038 de Florencia (Caquetá), durante el término de dos (2) años, en un área de cien (100) hectáreas, en el predio Buenos Aires, vereda La Esperanza, Municipio de Solano, Departamento del Caquetá, y se adopta la primera unidad de corta anual de 50 hectáreas. Expediente de código AU-06-18-756-X-001-031-12”*.

El 21 de agosto del 2015, se emite resolución Nro. 1125 *“Por medio del cual se modifica la Resolución Nro. 0876 del 03 de julio del 2015 a nombre del señor Roberto Ordoñez Martínez”*.

El 31 de agosto del 2015, se notifica personalmente al señor GENARO MOSQUERA BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.961.047 de Albania (Caquetá), quien actúa como apoderado del señor ROBERTO ORDOÑEZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 17.623.038 de Florencia (Caquetá), de la Resolución Nro. 1125 del 21 de agosto del 2015 *“Por medio del cual se modifica la Resolución Nro. 0876 del 03 de julio del 2015 a nombre del señor Roberto Ordoñez Martínez”*.

	RESOLUCIÓN DG Nº 0971 12 JUL 2019		 
	Por medio de la cual se cierra el expediente AU-06-18-756-X-001-031-12, correspondiente a un Aprovechamiento Forestal Persistente en el predio Buenos Aires, vereda La Esperanza, municipio de Solano, departamento del Caquetá a nombre del señor ROBERTO ORDOÑEZ MARTINEZ, otorgado mediante la Resolución Nro. 0876 del 03 de julio del 2015, y se dictan otras disposiciones.		
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>			

Mediante memorando SAA-079 del 24 de enero del 2017 y recibido en la Dirección Territorial Caquetá el 03 de febrero del 2017, la Subdirección de Administración Ambiental mediante el memorando hace la devolución informando que no es viable continuar con el trámite de otorgamiento de la segunda unidad de corta anual debido a que se presentan inconsistencias

Mediante oficio DTC-0350 del 23 de febrero del 2017, el cual es notificado 08 de marzo del 2017 a un hijo del titular del predio el señor ROBERTO ORDOÑEZ MARTINEZ, también se notifica el mismo oficio al señor GENARO MOSQUERA BARRERA, el 21 de marzo del 2017 quien actúa en calidad de apoderado del trámite, en la comunicación se requiere información solicitada en memorando de la SAA y de la programación de visita de seguimiento y monitoreo al predio.

El 10 de mayo de 2017 la Unidad Operativa Rio Caquetá para el municipio de Solano, recibe un oficio de parte del señor ROBERTO ORDOÑEZ MARTINEZ, titular del trámite de aprovechamiento forestal en el predio Buenos Aires, informado inconsistencias que se han presentado en el trámite e informado que retira el poder otorgado al GENARO MOSQUERA BARRERA, para que no continúe realizando ningún tipo de trámite en el predio de su propiedad.

El 27 de mayo del 2017, se emite concepto técnico Nro. 0255 de seguimiento y monitoreo – revisión documental; donde hace una revisión de las actuaciones realizadas desde la fecha que fue devuelto el expediente por la SAA.

El 4 de mayo del 2019, se hace nuevamente una revisión del expediente para emitir concepto técnico de cierre de actividades de aprovechamiento forestal persistente, proyectar resolución de cierre y enviar a Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental (PASA), por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el acto administrativo por el cual se autorizó el aprovechamiento, en el predio Buenos Aires y se elabora el Concepto técnico CT- DTC 0241.

De esta manera se hace una revisión del cumplimiento de las obligaciones.

Cuadro 1. Obligaciones de cumplimiento enmarcadas Resolución No. 0876 del 03 de julio del 2015 de las actividades de aprovechamiento forestal persiste en el Predio Buenos Aires, Vereda La Esperanza, Municipio de Solano.

No.	Obligaciones establecidas en la Resolución No. 0876 del 03 de julio del 2015	Cumplimiento			
		Si cumplió	Cumplió parcialmente	No cumplió	Observación
	ARTICULO OCTAVO. El titular de la autorización de aprovechamiento forestal, deberán dar especial cumplimiento a las siguientes obligaciones				

Proyectó	Dayleen Offir Martinez Cortes	Cargo	Contratista LAR-CVR	Firma	
Revisó jurídicamente	Miguel Rosero	Cargo	Contratista SAA	Firma	



Por medio de la cual se cierra el expediente AU-06-18-756-X-001-031-12, correspondiente a un Aprovechamiento Forestal Persistente en el predio Buenos Aires, vereda La Esperanza, municipio de Solano, departamento del Caquetá a nombre del señor ROBERTO ORDOÑEZ MARTINEZ, otorgado mediante la Resolución Nro. 0876 del 03 de julio del 2015, y se dictan otras disposiciones.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

No.	Obligaciones establecidas en la Resolución No. 0876 del 03 de julio del 2015	Cumplimiento			
		Si cumplió	Cumplió parcialmente	No cumplió	Observación
1	<u>Cumplimiento del Plan de manejo Forestal (PMF).</u> Aplicar en el bosque objeto de aprovechamiento forestal, todas las actividades propuestas que garanticen la sostenibilidad del bosque natural y demás servicios ambientales. Lo anterior deberá estar acompañado con una capacitación a los trabajadores de los bosques quienes tendrán la responsabilidad de realizar las diferentes operaciones relacionadas con el aprovechamiento y manejo del bosque.			X	No se evidencia el cumplimiento de la obligación, no reposa en el expediente que se haya realizado una capacitación al personal que realiza las actividades de aprovechamiento, mediante escrito el titular del predio manifestó que no ha se ha realizado ningún aprovechamiento.
2	<u>Delimitación del Área.</u> Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se delimitará la Unidad de Corta Anual (UCA) utilizando picas o jalones de madera o estacas o cintas o árboles marcados o avisos. Los trabajadores forestales serán instruidos sobre los linderos del área con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada.			X	Si el titular del predio mediante escrito autenticado manifestó que en su predio no se ha había realizado ningún tipo de aprovechamiento, por ende esta actividad no se ejecutó
3	<u>El Transporte menor.</u> Se realizará mediante la planificación de caminos de desembosque que serán definidos en el bosque, de tal manera que se genere el menor impacto posible sobre la vegetación, especialmente sobre la regeneración natural, los cuales deberán ser conocidos por todos los trabajadores forestales que realizan actividades relacionadas con el aprovechamiento forestal.			X	Si el titular del predio mediante escrito autenticado y radicado en CORPOAMAZONIA, manifestó que en su predio no se ha había realizado ningún tipo de aprovechamiento, por ende esta actividad no se ejecutó
4	<u>Operaciones de tala.</u> Previo a la tala se identificarán los árboles que serán objeto de aprovechamiento forestal; se evaluará la presencia y corte de lianas que puedan dificultar la tala de los árboles y poner en peligro la vida de los trabajadores forestales; se determinará la dirección de caída de los árboles siguiendo el sentido de los caminos de desembosque y evitando que la dirección de caída afecte las especies e individuos existentes y se generen grandes claros en el bosque, así como prevenir la caída sobre otro árbol talado o sobre obstáculos que generen			X	Si el titular del predio mediante escrito autenticado y radicado en CORPOAMAZONIA, manifestó que en su predio no se ha había realizado ningún tipo de aprovechamiento, por ende esta actividad no se ejecutó

Proyectó	Dayleen Offir Martinez Cortes	Cargo	Contratista LAR-CVR	Firma
Revisó jurídicamente	Miguel Rosero	Cargo	Contratista SAA	Firma

	RESOLUCIÓN DG 097112 JUL 2019		
	Por medio de la cual se cierra el expediente AU-06-18-756-X-001-031-12, correspondiente a un Aprovechamiento Forestal Persistente en el predio Buenos Aires, vereda La Esperanza, municipio de Solano, departamento del Caquetá a nombre del señor ROBERTO ORDOÑEZ MARTINEZ, otorgado mediante la Resolución Nro. 0876 del 03 de julio del 2015, y se dictan otras disposiciones. <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

No.	Obligaciones establecidas en la Resolución No. 0876 del 03 de julio del 2015	Cumplimiento			
		Si cumplió	Cumplió parcialmente	No cumplió	Observación
	fraccionamiento del árbol y pérdida de madera. Para minimizar los impactos negativos de la tala sobre el bosque y reducir los desperdicios de madera, se capacitará a los trabajadores forestales sobre todas las operaciones relacionadas con la corta.				
5	<u>Tala de árboles.</u> Los cortes en los tocones deberán hacerse lo más bajo posible con alturas no superiores a cincuenta (50) centímetros para mitigar las pérdidas de madera en el troceo y optimizar la eficiencia, evitando cortes defectuosos en los tocones y realizando la muesca o bisagra para prevenir el astillamiento del fuste objeto de aprovechamiento.			X	Si el titular del predio mediante escrito autenticado y radicado en CORPOAMAZONIA, manifiesto que en su predio no se ha había realizado ningún tipo de aprovechamiento, por ende esta actividad no se ejecutó
6	<u>Operaciones de troceo y dimensiones de productos.</u> Con fundamento en los productos a obtener, inicialmente se valorará todo el fuste del árbol caído de tal manera que permita su mayor utilización; se marcará sobre el fuste las longitudes deseadas utilizando flexómetros o cintas métricas y sobre cada troza se delinearán las dimensiones exactas de los productos a obtener como bloques y tablonés, entre otros			X	Si el titular del predio mediante escrito autenticado y radicado en CORPOAMAZONIA, manifiesto que en su predio no se ha había realizado ningún tipo de aprovechamiento, por ende esta actividad no se ejecutó
7	<u>Mantenimiento del equipo de tala, troceo y cuarteo.</u> Con el fin de reducir los desperdicios y pérdida de madera, todo el equipo a utilizar en las operaciones de tala, descope, troceo y obtención de productos semi-elaborados, deberá estar en excelentes condiciones de mantenimiento. Los residuos sólidos y líquidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente, recogidos y transportándolos fuera del bosque.			X	Si el titular del predio mediante escrito autenticado y radicado en CORPOAMAZONIA, manifiesto que en su predio no se ha había realizado ningún tipo de aprovechamiento, por ende esta actividad no se ejecutó
8	<u>Vías de desembarque.</u> La apertura de nuevos caminos y la construcción de infraestructura adicional se realizarán con el menor impacto posible al ecosistema, partiendo del mejoramiento de los existentes para el transporte menor de los productos obtenidos dentro del bosque natural y el acopio de la			X	Si el titular del predio mediante escrito autenticado y radicado en CORPOAMAZONIA, manifiesto que en su predio no se ha había realizado ningún tipo de aprovechamiento, por ende esta actividad no se ejecutó

Proyectó	Dayleen Offir Martinez Cortes	Cargo	Contratista LAR-CVR	Firma	
Revisó jurídicamente	Miguel Rosero	Cargo	Contratista SAA	Firma	

	RESOLUCIÓN DG 0 9 7 1 1 2 JUL 2019		  ISO 9001 Iconotec CO-SC-4668-1
	Por medio de la cual se cierra el expediente AU-06-18-756-X-001-031-12, correspondiente a un Aprovechamiento Forestal Persistente en el predio Buenos Aires, vereda La Esperanza, municipio de Solano, departamento del Caquetá a nombre del señor ROBERTO ORDOÑEZ MARTINEZ, otorgado mediante la Resolución Nro. 0876 del 03 de julio del 2015, y se dictan otras disposiciones. <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

No.	Obligaciones establecidas en la Resolución No. 0876 del 03 de julio del 2015	Cumplimiento			
		Si cumplió	Cumplió parcialmente	No cumplió	Observación
	madera aserrada. Las adecuaciones que se realicen principalmente utilizarán las cantoneras y sub-productos del bosque para ser utilizados en la adecuación de los caminos de extracción que posteriormente serán revegetalizados y con ello evitar o disminuir la compactación del suelo.				
9	<u>Manejo del bosque.</u> Para mantener indefinidamente la capacidad de producción y renovación del bosque, las especies, la diversidad ecosistémica y los servicios ambientales, se aplicarán tratamientos silviculturas que cumplan con estos objetivos, así como el manejo de la regeneración natural.			X	Si el titular del predio mediante escrito autenticado y radicado en CORPOAMAZONIA, manifiesto que en su predio no se ha había realizado ningún tipo de aprovechamiento, por ende esta actividad no se ejecutó
10	<u>Conservación del germoplasma.</u> Garantizar la existencia de las especies objeto de aprovechamiento, respetando el número de árboles y el volumen calculado para la vegetación remanente después del aprovechamiento, garantizando árboles semilleros de las especies aprovechadas y de características óptimas.			X	Si el titular del predio mediante escrito autenticado y radicado en CORPOAMAZONIA, manifiesto que en su predio no se ha había realizado ningún tipo de aprovechamiento, por ende esta actividad no se ejecutó
11	<u>Conservación de los recursos hídricos.</u> No contaminar las fuentes de agua con residuos fósiles derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal, ni efectuar talas rasas, derribas, quemas y rocerías sobre las márgenes hídricas, las cabeceras y nacimientos de fuentes de aguas, sean éstas permanentes o intermitentes			X	Si el titular del predio mediante escrito autenticado y radicado en CORPOAMAZONIA, manifiesto que en su predio no se ha había realizado ningún tipo de aprovechamiento, por ende esta actividad no se ejecutó
12	<u>Consideraciones ambientales.</u> Implementar medidas para prevenir, mitigar y corregir impactos negativos sobre los aspectos bióticos y abióticos, citándose entre otras, las siguientes: a) Mantenimiento de la oferta forestal. Establecer medidas encaminadas a controlar el cambio de uso de las tierras, acceso de personas extrañas al bosque, control de incendios			X	Si el titular del predio mediante escrito autenticado y radicado en CORPOAMAZONIA, manifiesto que en su predio no se ha había realizado ningún tipo de aprovechamiento, por ende esta actividad no se ejecutó

Proyectó	Dayleen Offir Martinez Cortes	Cargo	Contratista LAR-CVR	Firma
Revisó jurídicamente	Miguel Rosero	Cargo	Contratista SAA	Firma



Por medio de la cual se cierra el expediente AU-06-18-756-X-001-031-12, correspondiente a un Aprovechamiento Forestal Persistente en el predio Buenos Aires, vereda La Esperanza, municipio de Solano, departamento del Caquetá a nombre del señor ROBERTO ORDOÑEZ MARTINEZ, otorgado mediante la Resolución Nro. 0876 del 03 de julio del 2015, y se dictan otras disposiciones.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

No.	Obligaciones establecidas en la Resolución No. 0876 del 03 de julio del 2015	Cumplimiento			
		Si cumplió	Cumplió parcialmente	No cumplió	Observación
	forestales e introducción de especies foráneas y control y vigilancia. b) Operaciones de aprovechamiento. Establecer medidas para prevenir impactos negativos originadas por las actividades de la tala, descope, troceo y obtención de productos, el transporte menor y mayor. c) Conservación de los suelos y de los recursos hídricos. Establecer medidas para conservar los suelos y los recursos hídricos. d) Utilización de productos químicos. En caso de que se utilicen productos químicos tóxicos para el ambiente, establecer medidas para evitar la contaminación ambiental. e) Manejo de residuos. Establecer medidas para tratar los residuos vegetales, fósiles, humanos y sólidos. f) Aspectos sociales: Establecer medidas, procedimientos o actividades para abordar los derechos de la población local y de los trabajadores forestales.				
13	<u>Asistencia técnica.</u> Contar con un Ingeniero Forestal o firma especializada en el sector con el fin de desarrollar el Plan de Manejo Forestal y las unidades de corta anual, cumplir con la planificación del aprovechamiento y elaborar los informes semestrales de actividades, para lo cual se suscribirá un contrato con una duración mínima equivalente al tiempo de aprovechamiento definido. Al respecto, después de ejecutoriada la providencia que otorga el aprovechamiento forestal, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se informará por escrito el			X	No se evidencia en el expediente algún contrato de asistencia técnica con un ingeniero forestal que avale el PMF y los informes técnicos presentados para el cumplimiento de las actividades de la primera UCA

Proyectó	Dayleen Offir Martinez Cortes	Cargo	Contratista LAR-CVR	Firma	
Revisó jurídicamente	Miguel Rosero	Cargo	Contratista SAA	Firma	



RESOLUCIÓN DG N° 0 9 7 1 1 2 JUL 2019

Por medio de la cual se cierra el expediente AU-06-18-756-X-001-031-12, correspondiente a un Aprovechamiento Forestal Persistente en el predio Buenos Aires, vereda La Esperanza, municipio de Solano, departamento del Caquetá a nombre del señor ROBERTO ORDOÑEZ MARTINEZ, otorgado mediante la Resolución Nro. 0876 del 03 de julio del 2015, y se dictan otras disposiciones.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia



No.	Obligaciones establecidas en la Resolución No. 0876 del 03 de julio del 2015	Cumplimiento			
		Si cumplió	Cumplió parcialmente	No cumplió	Observación
	nombre del asistente técnico y se entregará copia del contrato a CORPOAMAZONIA				
14	El Ingeniero Forestal contratado, presentará semestralmente un informe de avance sobre la ejecución del plan de manejo, que contenga los siguientes apartes: a. Período del informe. b. Responsable del informe. c. Localización y linderos de la unidad de corta aprovechada u objeto de aprovechamiento forestal. d. Equipo utilizado en las operaciones de tala, troceo, descope, dimensionamiento de productos aserrados, transporte menor y transporte mayor. e. Madera en bruto, aserrada y movilizada, citando las especies, volúmenes y tipos de productos. f. Actividades de manejo realizadas. g. Empleo directo e indirecto generado en las actividades de tala, troceo y aserrado, transporte menor y transporte mayor y manejo del bosque. h. Identificación de los árboles semilleros seleccionados de las especies objeto de aprovechamiento. i. Manejo y disposición de los desperdicios generados por el aprovechamiento. j. Medidas utilizadas para minimizar los impactos negativos. k. Conclusiones y recomendaciones.			X	Se evidencia la presentación de un informe técnico del cierre de la primera unidad de corta anual, el cual no tiene ninguna validez porque en el expediente no reposa ningún tipo de contrato que avale los informes entregados.
	ARTICULO NOVENO. Rutas de movilización de la madera. La ruta de extracción de los productos maderables del bosque objeto de aprovechamiento, se fundamenta en la ubicación geográfica y la disponibilidad de los medios de transporte para la zona, por tal razón se establece la siguiente ruta: Del predio Buenos Aires, hasta el río Caquetá por camino de herradura se recorre 1, 2 kms, luego se toma el río Caquetá aguas arriba hasta la desembocadura del río Ortegua y por este aguas arriba hasta Puerto Arango.	X			En el siguiente aparte se puede mencionar que de alguna u otra manera si hicieron uso de las rutas mencionadas porque la autoridad ambiental expidió salvoconductos para la movilización de la madera otorgada en la primera UCA

Página - 7 - de 11

Proyectó	Dayleen Offir Martinez Cortes	Cargo	Contratista LAR-CVR	Firma	
Revisó jurídicamente	Miguel Rosero	Cargo	Contratista SAA	Firma	



RESOLUCIÓN DG Nº 0971 12 JUL 2019

Por medio de la cual se cierra el expediente AU-06-18-756-X-001-031-12, correspondiente a un Aprovechamiento Forestal Persistente en el predio Buenos Aires, vereda La Esperanza, municipio de Solano, departamento del Caquetá a nombre del señor ROBERTO ORDOÑEZ MARTINEZ, otorgado mediante la Resolución Nro. 0876 del 03 de julio del 2015, y se dictan otras disposiciones.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

No.	Obligaciones establecidas en la Resolución No. 0876 del 03 de julio del 2015	Cumplimiento			
		Si cumplió	Cumplió parcialmente	No cumplió	Observación
	Ruta dos: Por el río Caquetá aguas arriba hasta llegar al puerto maderero de Curillo.				
	ARTICULO DECIMO. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, ubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación.	X			Aunque presuntamente el aprovechamiento no se haya realizado en el predio autorizado, el apoderado del trámite solicitó lo respectivos salvoconductos en la Dirección Territorial Caquetá, para movilizar la madera otorgada en la primera UCA
	ARTICULO DECIMO PRIMERO. Con base en el artículo 31 del Decreto 1791 de 1996, el aprovechamiento forestal deberá ser revisado por lo menos semestralmente para lo cual CORPOAMAZONIA en las visitas de seguimiento y monitoreo, utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la presente providencia. En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado conforme a la Ley 1333 del 2009. Los costos por el servicio de seguimiento se liquidarán con base en lo establecido en la Resolución 0324 de 25 de marzo del 2014, emitida por CORPOAMAZONIA, o por aquellas que la actualice, modifique o sustituya.		X		Aunque por parte de CORPOAMAZONIA, no se realizó el seguimiento semestral, si hay evidencia de que se efectuó una visita técnica entre el 20 al 25 de julio del 2016 para dar cierre a la primera UCA y evaluación de la segunda UCA. Donde reposa un informe técnico que menciona el cumplimiento de todas las obligaciones, aunque en la lectura del expediente se evidencia un comunicado por parte del titular donde menciona que en el predio no se ha realizado ningún tipo de aprovechamiento.
	ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Las infracciones o contravenciones de las obligaciones, el incumplimiento del Plan de Manejo Forestal (PMF) y demás aspectos			X	El titular y apoderado presuntamente no dieron cumplimiento a la obligaciones expuestas en el acto administrativo por el cual se dio viabilidad al

Página - 8 - de 11

Proyectó	Dayleen Offir Martinez Cortes	Cargo	Contratista LAR-CVR	Firma	
Revisó jurídicamente	Miguel Rosero	Cargo	Contratista SAA	Firma	

	RESOLUCIÓN DG Nº 0971 12 JUL 2019		 
	Por medio de la cual se cierra el expediente AU-06-18-756-X-001-031-12, correspondiente a un Aprovechamiento Forestal Persistente en el predio Buenos Aires, vereda La Esperanza, municipio de Solano, departamento del Caquetá a nombre del señor ROBERTO ORDOÑEZ MARTINEZ, otorgado mediante la Resolución Nro. 0876 del 03 de julio del 2015, y se dictan otras disposiciones. <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

No.	Obligaciones establecidas en la Resolución No. 0876 del 03 de julio del 2015	Cumplimiento			
		Si cumplió	Cumplió parcialmente	No cumplió	Observación
	señalados en la Ley que comprometan la sostenibilidad de los bosques y los demás servicios ambientales como la fauna, los recursos hídricos y el suelo, entre otros, serán causas determinantes para que CORPOAMAZONIA suspenda o cancele el aprovechamiento forestal, sin que el titular pueda alegar daños o perjuicios. PARAGRAFO. En caso de requerirse cambios en el contenido y en la ejecución del Plan de Manejo Forestal, el titular del aprovechamiento forestal o por intermedio de su asistente técnico, deberán solicitarlo formalmente a CORPOAMAZONIA.				aprovechamiento forestal, por las irregularidades encontradas en el expediente, por lo tanto es pertinente el cierre de las actividades relacionadas con el aprovechamiento y posterior apertura de PASA al titular del predio por el incumplimiento en las obligaciones
	ARTICULO DECIMO TERCERO. El titular del aprovechamiento es el responsable de todas las actividades generadas por el aprovechamiento de los bosques por consiguiente, deberán tomar las medidas y precauciones para prevenir impactos negativos sobre el ambiente.			X	El titular y apoderado presuntamente no dieron cumplimiento a la obligaciones expuestas en el acto administrativo por el cual se dio viabilidad al aprovechamiento forestal, por las irregularidades encontradas en el expediente, por lo tanto es pertinente el cierre de las actividades relacionadas con el aprovechamiento y posterior apertura de PASA al titular del predio por el incumplimiento en las obligaciones
	ARTICULO DECIMO CUARTO. Conforme a lo señalado en el artículo 78 del Decreto 1791 de 1996, los salvoconductos para movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán al titular, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento. Solo podrán amparar los productos obtenidos del predio a que se refiere esta resolución. Si con ellos se amparan los productos extraídos de sitios diferentes o aprovechamientos fraudulentos, se sancionará a los titulares con la cancelación definitiva de la presente autorización y las demás sanciones a que haya lugar.				Lo que se puede concluir con la comunicación del titular del predio que reposa en el expediente, es que se amparó madera de otros sitios diferente al autorizado

Fuente: Resolución No. 0876 del 03 de julio del 2015

Proyectó	Dayleen Offir Martinez Cortes	Cargo	Contratista LAR-CVR	Firma	
Revisó jurídicamente	Miguel Rosero	Cargo	Contratista SAA	Firma	

	RESOLUCIÓN DG 0 9 7 1 1 2 JUL 2019		 
	Por medio de la cual se cierra el expediente AU-06-18-756-X-001-031-12, correspondiente a un Aprovechamiento Forestal Persistente en el predio Buenos Aires, vereda La Esperanza, municipio de Solano, departamento del Caquetá a nombre del señor ROBERTO ORDOÑEZ MARTINEZ, otorgado mediante la Resolución Nro. 0876 del 03 de julio del 2015, y se dictan otras disposiciones.		
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia			

Que las obligaciones no se cumplieron respecto a lo establecido en el acto administrativo que dio viabilidad a la autorización de Aprovechamiento forestal en el Predio Buenos Aires, Vereda La Esperanza, Municipio de Solano, Departamento del Caquetá, mediante Resolución No. 0876 del 03 de julio del 2015, de ahí la necesidad de iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio por presunta infracción ambiental fundamentado en el artículo 5° de la Ley 1333 de 2009 *"Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil"* y por el incumplimiento de lo pactado en el Plan de Manejo Forestal (PMF) y la Resolución.

Que en el artículo **"2.2.1.1.7.10.Terminación de aprovechamiento"** del Decreto 1076 de 2015, se establece que *"(...) Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.(...)"*

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Sur d la Amazonia - CORPOAMAZONIA

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Cerrar las actividades de aprovechamiento forestal otorgadas mediante la Resolución No. 0876 del 03 de julio del 2015 , *"Por medio de la cual se autoriza al señor ROBERTO ORDOÑEZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 17.623.038 de Florencia (Caquetá), durante el término de dos (2) años, en un área de cien (100) hectáreas, en el predio Buenos Aires, vereda La Esperanza, municipio de Solano, departamento del Caquetá, y se adopta la primera unidad de corta anual de 50 hectáreas. Expediente de código AU-06-18-756-X-001-031-12.*

ARTICULO SEGUNDO: Remítase el expediente de código AU-06-18-756-X-001-031-12, de Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente, a nombre del señor ROBERTO ORDOÑEZ MARTINEZ, a la Oficina Jurídica de la Dirección Territorial Caquetá para los fines pertinentes.

Proyectó	Dayleen Offir Martinez Cortes	Cargo	Contratista LAR-CVR	Firma	
Revisó jurídicamente	Miguel Rosero	Cargo	Contratista SAA	Firma	

	RESOLUCIÓN DG 0 9 7 1 1 2 JUL 2019		 
	Por medio de la cual se cierra el expediente AU-06-18-756-X-001-031-12, correspondiente a un Aprovechamiento Forestal Persistente en el predio Buenos Aires, vereda La Esperanza, municipio de Solano, departamento del Caquetá a nombre del señor ROBERTO ORDOÑEZ MARTINEZ, otorgado mediante la Resolución Nro. 0876 del 03 de julio del 2015, y se dictan otras disposiciones.		
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>			

ARTÍCULO TERCERO: Una vez resuelto el Proceso Administrativo Sancionatorio, Archívese el expediente de código AU-06-18-756-X-001-031-12, y remítase al Archivo de la Dirección General.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente al señor ROBERTO ORDOÑEZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 17.623.038 de Florencia (Caquetá) o en su defecto por aviso, el contenido de la presente Resolución, conforme lo señalan los artículos 66, 67, 68, 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se comisiona a la Dirección Territorial Caquetá.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante el Director General de CORPOAMAZONIA, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal o por aviso, con plena observancia de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

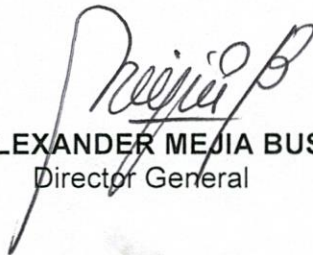
ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el contenido de la presente Resolución en la página web de CORPOAMAZONIA www.corpoamazonia.gov.co, en el día de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunica la Procuraduría Ambiental y Agraria de Huila y Caquetá, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCYAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa (Putumayo), a los **12 JUL 2019**


LUIS ALEXANDER MEJIA BUSTOS
 Director General

Proyectó	Dayleen Offir Martinez Cortes	Cargo	Contratista LAR-CVR	Firma	
Revisó jurídicamente	Miguel Rosero	Cargo	Contratista SAA	Firma	